



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05591835- -GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP

VISTO, la EMERGENCIA SANITARIA declarada por DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, la Ley N° 27.541 y DECNU-2020-260-APN-PTE, la RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGP y la RESOL-2020-126-APN-MTYD y su Anexo IF-2020-16943074-APN-UGA#MTYD, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada Ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que en virtud de la mencionada emergencia el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación dictó la RESOL-2020-126-APN-MTYD, por la cual se aprobó el instructivo para la implementación del Decreto N° 260/20 en el sector hotelero mediante el Anexo IF-2020-16943074-APN-UGA#MTYD;

Que en el mismo sentido el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que mediante RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGP el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica resuelve suspender las actividades, muestras y exposiciones abiertas al público en todos los museos, teatros, archivos y bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, así como todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, recreativo, cultural y/o turístico gestionado por los organismos provinciales;

Que teniendo en cuenta la mencionada emergencia sanitaria y el contexto actual es imprescindible contar con la colaboración de los municipios y de quienes integran la cadena de valor del turismo para adoptar medidas tendientes a limitar el número de casos y evitar la propagación del virus COVID-19;

Que la Subsecretaría Técnica, Legal y Administrativa ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Adherir a la RESOL-2020-126-APN-MTYD y su Anexo IF-2020-16943074-APN-UGA#MTYD que aprueba el “Instructivo para la Implementación del Decreto N° 260/20 en el Sector Hotelero”.

ARTICULO 2°. Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en sus respectivas jurisdicciones y competencias, a adherir a la normativa mencionada en el artículo 1° de la presente y su anexo, o a adoptar en forma inmediata, medidas de idéntico tenor, dando cuenta a las autoridades sanitarias ante cualquier eventualidad.

ARTICULO 3°. Solicitar en el contexto de la mencionada emergencia, que los municipios de la Provincia informen a la Subsecretaría de Turismo las medidas implementadas al respecto.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.